



**Comarca  
Cinco Villas**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS Y  
EL AYUNTAMIENTO DE BIOTA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE  
PREVENCIÓN EN 2020.**

En Ejea de los Caballeros, a fecha en la firma electrónica.

**R E U N I D O S**

De una parte, D. SANTOS NAVARRO GIMÉNEZ, en su calidad de Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, en nombre y representación de la misma. Facultado para este acto por acuerdo del Consejo Comarcal, de fecha 13 de agosto de 2015.

De otra parte, D. EZEQUIEL MARCO ELORRI, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Biota, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

La Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 6, establece la competencia de la Comarca en materia de "Acción Social" y en el artículo 4. 1. Se establece que la Comarca de Cinco Villas tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

El apartado 1º A) del Decreto 4/2005, de 11 de enero, que modifica el Decreto 36/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, recoge las transferencias en materia de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización. En dicho Decreto se determina que, entre otras, le corresponde a la comarca:

Artículo 17.2 b): La ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de Acción Social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.2 d): La gestión de los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas.

De la misma manera, en el citado Decreto 4/2005 se recogen e identifican las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca, haciéndose referencia en el apartado primero A.1. d. al programa de **Prevención e Inserción Social**.



## Comarca Cinco Villas

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre los servicios de prestación obligatoria, cualquiera que sea su número de habitantes, “la gestión de los servicios Sociales de Base”. Existe la posibilidad de que estos deleguen la competencia en la Comarca cuando su ejercicio en condiciones adecuadas resulte difícil para el Municipio y/o razones de economía y eficacia lo aconsejen, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local. Asimismo, en el artículo 47 de dicha ley se determina como competencia de las comarcas la “gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso”

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y cuya gestión le corresponde a la Comarca Cinco Villas, en su artículo 8 establece que le corresponde, entre otras funciones:

- La colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en la zona, procurando la mayor racionalidad y rentabilidad social de los mismos,
- El asesoramiento a las Entidades Locales del área básica de servicios sociales en aquellos proyectos, programas y prestaciones de tipo social, proponiendo, tras los estudios oportunos, la creación de nuevos servicios y actividades o la reforma de los existentes.

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: aceptar la delegación del ejercicio de la competencia del Servicio Social de base de Sádaba que incluye los municipios de Sádaba, Biota, Luesia y Layana.

Por todo ello, con el fin de garantizar la financiación que recibían las entidades locales con anterioridad y con el objetivo de favorecer el mantenimiento de los servicios y programas que se cofinanciaban a través del Servicio Social de Base correspondiente, se considera necesaria articular la colaboración entre la Comarca y la Entidad Local, mediante un Convenio de colaboración que determine el objeto, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las parte así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la legislación vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , en relación con lo dispuesto en los artículo 47



## **Comarca Cinco Villas**

y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, la Comarca de Cinco Villas y el Ayuntamiento de Biota concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para el mantenimiento del centro residencial y el programa del servicio de ayuda a domicilio en 2018, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Que el servicio objeto de convenio no se presta por otra administración pública.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comarca de las Cinco Villas y el Ayuntamiento de Biota para la gestión del programa de PREVENCIÓN (Mantenimiento de la ludoteca de BIOTA) durante el año 2020, según se especifica en el Anexo I del presente Convenio.

#### **SEGUNDA. - OBJETIVOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONVENIO**

Los principales objetivos del convenio son los siguientes:

- Apoyar el mantenimiento de espacios de ocio dirigidos a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de gestión municipal directa, contribuyendo a garantizar su viabilidad económica.
- Favorecer el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo-social y de la personalidad de los niños y niñas a través del juego, los juguetes y las actividades lúdicas adecuadas a cada edad.
- Proporcionar a los niños y niñas un espacio especializado en el juego y los juguetes, donde aprender jugando, divertirse y desarrollar su imaginación y creatividad junto a su grupo de iguales.
- Facilitar la integración y el desarrollo de los niños con necesidades educativas especiales y con alto riesgo de marginación social a través del juego, ya que éste es un elemento integrador que consigue que éstos adquieran rutinas, normas simples, valores sociales y de convivencia... etc.
- Garantizar la prestación del servicio de ludoteca y conciliación de la vida laboral y familiar.
- Favorecer el mantenimiento de los puestos de trabajo generados por el servicio de referencia.

Dichos Objetivos se materializan a través del siguiente programa:



## Comarca Cinco Villas

### 1. PRESTACIONES BÁSICAS:

- Prevención e Inserción Social. -

Prestaciones básicas que tiene por objeto la realización de actuaciones específicas dirigidas a grupos en situación de riesgo, a **sectores específicos** de población y a problemáticas sociales concretar para prevenir las causas que producen marginación, y para facilitar la integración social a individuos, familias, y grupos en situación de exclusión.

### **TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1.- El Ayuntamiento de Biota, asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1º.- Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2º. Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.3º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control económico-financiero que puedan realizarse por la Comarca. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido

1.4º.- **Hacer constar en todos los actos de divulgación del Servicio y Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración de la Comarca.**

1.5º.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación que pueda convocar la Comarca.

1.6º.- Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del servicio, así como realizar una Memoria Técnica de Evaluación del mismo, en los soportes técnicos requeridos.

1.7º.- Colaborar con la Comarca en todas las actuaciones dirigidas a facilitar la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia



## **Comarca Cinco Villas**

2.- La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1º.- Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2º.- Prestar a los profesionales de la entidad local, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3º.- Elaborar modelos de recogida de datos y de justificación de los programas objeto de este convenio.

2.4º.- Colaborar en la financiación del objeto del convenio en los términos establecidos en el artículo siguiente.

2.5º.- Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

### **CUARTA. - FINANCIACIÓN DEL CONVENIO**

El presupuesto global del presente Convenio para el año 2020 asciende a la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €)**, de los cuales la Comarca de las Cinco Villas se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida correspondiente de los Estados de Gastos de su Presupuesto, la cantidad de **OCHO MIL CIEN EUROS (8.100,00 €)**, debiendo aportar el Ayuntamiento de Biot, una vez deducida la aportación de usuarios de MIL EUROS (1.000 €), el resto, es decir, **CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 €)**. Dicho presupuesto se desglosa por programas en el Anexo I.

No obstante, las cantidades atribuidas a los distintos programas podrán ser transferidas de unos a otros, previa solicitud a la Comarca, con el único límite de no exceder del Presupuesto total del Convenio.

### **QUINTA. - REQUISITOS PREVIOS AL PAGO**

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca, el Ayuntamiento Biot deberá presentar:

- Certificado emitido por la Intervención de esa Entidad en el que conste que en su Presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- Certificado de aprobación del convenio por el órgano competente del mismo.
- Declaración responsable, del órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones de la entidad local con la Hacienda Pública, Seguridad Social y la hacienda de la Comarca de Cinco Villas.



## **Comarca Cinco Villas**

### **SEXTA. - PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA COMARCA**

Una vez acreditado lo anterior, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local un cincuenta por ciento de la aportación de la Comarca para la financiación del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de los pagos que se pudieran realizar en compensación de deudas.

### **SEPTIMA. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:**

La justificación precisa para el pago de la aportación de la Comarca se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Y SUBSIDIARIAMENTE Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de hacer posible el control de las subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Así pues, habrá de presentarse en la Comarca de Cinco Villas, los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2019 la siguiente documentación:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.
2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación.
3. Índice numerado de los justificantes que se presentan, acompañando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada, del gasto realizado. Así como justificante de pago o en su defecto documento contable que acredite el reconocimiento de la obligación de pago de dichos gastos.



## Comarca Cinco Villas

4. Informe estimativo. Los gastos que no puedan justificarse antes de 31 de diciembre de 2018 la fecha indicada se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

### B) Antes del 31 de enero de 2021:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjunta, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada. Así como justificante de pago o en su defecto documento contable que acredite el reconocimiento de la obligación de pago de dichos gastos.

6. Certificado de Ingresos, expedido por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, desglosado por programas y cerrado a 31 de Diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de cada uno de los programas incluidos en el Convenio

7. Memorias Técnicas de Evaluación, en el modelo proporcionado por la Comarca Cinco Villas.

La Comarca podrá solicitar la presentación de cualquier tipo de documentación acreditativa de la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente

### **OCTAVA. - REINTEGRO**

Transcurrido el plazo de justificación del Convenio sin haberlo hecho y/o habiendo realizado justificación parcial del mismo o no ajustándose la justificación a las normas establecidas, el Ayuntamiento deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

En todos los casos, mediante resolución del Presidente de la Comarca, previa Audiencia del Ayuntamiento, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar, cumplimentándose el expediente de reintegro de pagos indebidos.



## **Comarca Cinco Villas**

### **NOVENA. - LIQUIDACIÓN**

La liquidación de la aportación de la Comarca se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación con plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, la Comarca procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo, pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación de la Comarca se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Presidente de la Comarca, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Comarca deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

### **DECIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión Mixta de seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- Presidente de la Comarca (o consejero en quien delegue).
- Alcalde del Ayuntamiento de Biota (o concejal en quien delegue).
- Directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales, que hará las funciones de secretaria de la Comisión
- Trabajadora Social Servicio Social de Base de referencia.

La Comisión de seguimiento deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra y correspondiendo a la Comarca su convocatoria. A las reuniones podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

### **DECIMO PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.



## **Comarca Cinco Villas**

### **DECIMO SEGUNDA. - VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones

### **DECIMOTERCERA. - PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE FINANCIACIÓN**

**Antes del 15 de octubre del ejercicio en curso**, la entidad local presentará a la Comarca solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para dicho ejercicio los servicios y programas que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos y la correspondiente propuesta de financiación.

### **DÉCIMOCUARTA. - CAUSA DE RESOLUCIÓN:**

El Presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las Partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente Convenio.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Biota, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso mediante resolución del Presidente de la Comarca, previa audiencia del Ayuntamiento, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar

### **DECIMOQUINTA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, para lo no previsto expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto en:

- Artículo 164 de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.





## **Comarca Cinco Villas**

- Art. 293 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 40/2015. De 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. y

### **DECIMOSEXTA. - CARÁCTER DEL CONVENIO Y CUESTIONES LITIGIOSAS:**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo de la provincia de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman las personas arriba indicadas, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA  
DE CINCO VILLAS**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO  
DE BIOTA**

Fdo.: Santos Navarro Giménez

Fdo.: Ezequiel Marco Elorri





**Comarca  
Cinco Villas**

## **ANEXO I FINANCIACION DE LOS PROGRAMAS**

El presupuesto global del presente Convenio para el año 2018 asciende a la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €)**, de los cuales la Comarca de las Cinco Villas se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida correspondiente de los Estados de Gastos de su Presupuesto, la cantidad **OCHO MIL CIEN EUROS (8.100,00 €)**, debiendo aportar el Ayuntamiento de Biota una vez deducida la aportación de los usuarios de MIL EUROS (1.000,00 €) el resto, es decir, **CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 €)**. El Presupuesto irá destinado a los siguientes programas:

### 1. PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES:

#### . - Prevención e Inserción social

La financiación de la Comarca tiene como destino sufragar los gastos de personal y funcionamiento de la ludoteca municipal de Sádaba. No se podrán presentar para su justificación otro tipo de gasto diferente al solicitado por la entidad local y aprobado por la Comarca Cinco Villas.

